



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610048471

Bogotá D.C., 15 / 10 / 25

Señor:
CUSTODIO MORALES BOHÓRQUEZ
Predio denominado "Sin Dirección Vía Interna"
Vereda Usatama
Municipio de Fusagasugá
Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20246060006615 del 17 de junio de 2024, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-5-256.

Respetado señor,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "*Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot*", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 17 de junio de 2024 expidió la Resolución de expropiación No. 20246060006615 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF5 CUCHARAL PUENTE RIO BLANCO, Predio denominado "SIN DIRECCIÓN VÍA INTERNA " (según folio de matrícula inmobiliaria) vereda Usatama, jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca*", localizado dentro de las siguientes abscisas: abscisa inicial **K4+402,57** y abscisa Final **K4+408,11** margen Izquierda, en la Unidad Funcional 5, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-85781** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **252900002000000070722000000000**, cuyo titular del derecho real de dominio es el señor **CUSTODIO MORALES BOHÓRQUEZ** para lo cual se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación No. 20251610038131 de fecha 29 de agosto de 2025 por medio de la empresa de Transporte de Mensajería Interrapidísimo, mediante el número de guía 700167671381 el día 30 de agosto de 2025 y su estado es "entregado".



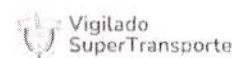
En dicho oficio se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal, así las cosas y transcurridos cinco (5) hábiles días siguientes al recibo de dicha comunicación sin que a la fecha se haya podido realizar la notificación personal a los titulares inscritos de dicho inmueble, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 13 de la ley 9 de 1989.

Contra la resolución No. **20246060006615** del 17 de junio de 2024, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[illegible]

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301,
Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013
www.viasumapaz.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060006615



Fecha: 17-06-2024

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF 5 CUCHARAL PUENTE RIO BLANCO, predio ubicado en la vereda Usatama, jurisdiccion del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que, el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Vía 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-5-256** de fecha 05 de febrero de 2021 con alcance de fecha 22 de abril de 2022, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 5 **CUCHARAL – PUENTE RÍO BLANCO**, con un área total requerida de **DIECIOCHO COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (18,93 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K4+402,57** y abscisa Final **K4+408,11** margen Izquierda en la Unidad Funcional 5, denominado "Sin Dirección Vía Interna" (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), denominado Vía Interna (Según Escritura Pública), ubicado en la vereda Usatama, de la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-85781** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **252900002000000070722000000000** comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de 5,58 metros, con **CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (PASIVO PREDIAL)** (Mj 1-2); **POR EL SUR:** En una longitud de 5,67 metros, con **CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (Mj 3-4)**; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 3,48 metros, con predio de



Documento firmado digitalmente



CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (PASIVO PREDIAL) (Mj 2-3); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 3,32 metros, con CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (PASIVO PREDIAL) (Mj 4-1), incluyendo las construcciones y construcciones anexas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNID
1	C1: Construcción de 2 niveles soportada sobre una placa de concreto de espesor=0,40m, pisos en concreto enchapados con cerámica y concreto esmaltado, muros de carga en ladrillo pañetado y pintado con puertas y ventanas en carpintería metálica de ornamentación sencilla, la cubierta del primer nivel es un entepiso en placa de concreto de espesor=0.30m con cielo raso en tableta de gres soportado con vigas en ángulo metálico y la cubierta del segundo nivel es en teja de asbesto cemento y teja de barro soportada sobre cercha en tubo metálico rectangular. Distribución: el primer nivel cuenta con 1 lobby con piso en concreto enchapado con cerámica y pasamanos en guadua y muros de carga en ladrillo pañetados y pintados, cocina con piso enchapado en cerámica, muros enchapados con cerámica a media altura y pañetados y pintados, mesón de ancho=0,56m x h=0,90m x largo=1,60 con entrepaños en ladrillo enchapado con cerámica y lavaplatos en acero inoxidable empotrado en el mesón, 1 baño que presta los servicios de lavamanos, sanitario y ducha con pisos enchapados en cerámica, muros enchapados en cerámica a media altura y pañetados y pintados, 1 habitación con piso en concreto esmaltado, muros en ladrillo pañetados y pintados y 1 lavadero de ancho=0,60m x largo=0,80m x h=0,80m. El segundo nivel cuenta con 2 habitaciones con pisos enchapados en cerámica, muros en ladrillo pañetados y pintados y puertas y ventanas en carpintería metálica de ornamentación sencilla	15,61	M2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDA D	UNID
1	M1: Zona dura en placa de concreto de 0,20m de espesor.	2,22	M2
2	M2: Zona dura en placa de concreto de 0,20m de espesor.	4,04	M2
3	M3: Cerramiento en malla eslabonada y 3 hilos de alambre de púas de h=2.10m fijado a tubos metálicos redondo de 4" x h=2,50m	3,78	M
4	M4: Muro en ladrillo pañetado y pintado de h=1,80m x ancho=0,45m x largo=0,60m con cubierta en teja de asbesto cemento, en él se encuentra instalado el medidor de energía.	0,80	M
5	M5: Tanque de agua exterior (de reserva) de h=0,90 x diámetro=1,20 y capacidad=1000lts	1	Un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Publica No. 3047 del 14 de diciembre de 1999, otorgada en la Notaría Primera (1) de Fusagasugá,



Documento firmado digitalmente



Acto debidamente registrado en la anotación No.001 del Folio de Matricula Inmobiliaria No.157-85781 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **Custodio Morales Bohórquez**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.122.777, quien adquirió el derecho real de dominio de la siguiente manera:

- Inicialmente junto con el señor **Ciro Antonio Morales Bohórquez**, adquieren a título de compraventa proindiviso el setenta y cinco por ciento 75% del inmueble tal y como consta en la Escritura Pública N°300 del 03 de febrero de 1998 otorgada en la Notaría 48 de Bogotá, aclarada mediante la Escritura Pública N°2066 del 17 de junio de 1998 otorgada en la Notaría 48 de Bogotá, actos debidamente inscritos en la anotaciones No. 005 y 006 del folio de matrícula inmobiliaria 157-42514 ME, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Posteriormente por compraventa al señor **Ciro Antonio Morales Bohórquez**, adquiere el 25% restante del derecho proindiviso tal y como consta en la Escritura Pública N° 2698 del 10 de noviembre 1999 otorgada en la Notaría Primera de Fusagasugá, acto debidamente inscrito en la anotación N° 007 del folio de matrícula inmobiliaria 157-42514 ME de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Finalmente, el señor **CUSTODIO MORALES BOHÓRQUEZ** realiza reloteo mediante el cual nace a la vida jurídica el **INMUEBLE** objeto de esta resolución, tal y como consta en la Escritura Pública N° 3047 del 14 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaría Primera de Fusagasugá, acto debidamente inscrito en la anotación No. 008 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión N° 157-42514 y anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-85781, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 08 de febrero de 2021 con alcance de fecha 22 de abril 2022, en el cual se conceptuó que es **VIALE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-5-256** del 28 de febrero de 2022 con alcance de fecha 28 de julio de 2022 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.758.640,00 M/CTE)** por concepto de terreno, construcción, construcciones anexas y daño emergente discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
U.F.1	Ha	0,001893	\$ 839.274.000	\$ 1.588.746
TOTAL TERRENO				\$ 1.588.746
CONSTRUCCION PRINCIPAL				
C1	m2	15,61	\$ 1.763.300	\$ 27.525.113
TOTAL CONSTRUCCION PRINCIPAL				\$ 27.525.113
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m2	2,22	\$ 189.600	\$ 420.912
M2	m2	4,04	\$ 193.700	\$ 782.548
M3	m	3,78	\$ 302.700	\$ 1.144.266
M4	m	0,80	\$ 467.100	\$ 373.680
M5	un	1,00	\$ 793.000	\$ 793.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 3.514.346
TOTAL AVALUO				\$ 32.628.205



Documento firmado digitalmente



DAÑO EMERGENTE		
ITEM	MONTO COMPENSADO	OBSERVACIONES
1. Notariado y Registro	\$ 0	
2. Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	\$ 0	
3. Traslado y/o desconexión de servicios públicos	\$ 1.130.435	Traslado Contador Enel-Codensa
4. Arrendamiento y/o almacenamiento provisional	\$ 0	
5. Impuesto Predial	\$ 0	
6. Adecuación de áreas remanentes	\$ 0	
7. Perjuicios derivados de la terminación de contratos	\$ 0	
LUCRO CESANTE		
1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición	\$ 0	
2. Pérdida de utilidad por otras actividades económicas	\$ 0	
VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE	\$ 1.130.435	

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-5-256 del 28 de febrero de 2022 con alcance de fecha 28 de julio de 2022, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. TCBG-5-256 del 28 de febrero de 2022 con alcance de fecha 28 de julio de 2022, formuló al señor **CUSTODIO MORALES BOHÓRQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No.122.277, la Oferta Formal de Compra No. 202350000014961 de fecha 16 de mayo de 2023, por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. 2022350000014971 de fecha 16 de mayo de 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, la cual fue enviada a la dirección del predio Vía Interna PR 75+450 mediante correo postal 472 con guía No. **RA425492148CO**, la certifico como ENTREGADA el 29 de mayo de 2023; y a su vez fue publicada en la cartelera de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, página Web de la concesión Vía 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, durante el periodo del 9 de junio de 2023 hasta el 16 de junio de 2023.

Que la Oferta Formal de Compra No. 202350000014961 de fecha 16 de mayo de 2023, fue debidamente notificada mediante aviso No. 202350000027671 de fecha 29 de junio de 2023, la cual fue enviada a la dirección del predio Vía Interna PR 75+450 mediante correo postal 472 con guía No. **CU003605757CO**, la certifico como ENTREGADA el 05 de julio de 2023 y que a su vez fue publicada en la cartelera de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, página Web de la Concesión Vía 40 Express y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el 05 de julio de 2023 y desfijado el día 11 de julio de 2023; quedando debidamente notificada el día 12 de julio de 2023.

Que mediante oficio No. 202350000014981 de fecha 14 de julio de 2023, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 202350000014961 de fecha 16 de mayo de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No.157-85781, la cual quedó registrada en la anotación No. 003 de fecha 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-85781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el inmueble se encuentra libre de gravámenes, medidas cautelares y limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20244090066673 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TCBG-5-256, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** y previamente aprobada por la interventoría mediante radicado ANI No. 20244090357832.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a



un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014. A su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-5-256** de fecha 05 de febrero de 2021 con alcance de fecha 22 de abril de 2022, elaborada por la Concesión Vía 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 5 **CUCHARAL – PUENTE RÍO BLANCO**, con un área requerida de **DIECIOCHO COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (18,93 m²)**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K4+402,57** y abscisa Final **K4+408,11** margen Izquierda en la Unidad Funcional 5, denominado "Sin Dirección Vía Interna" (Según Folio de Matricula Inmobiliaria), denominado Vía Interna (Según Escritura Pública), ubicado en la vereda Usatama, de la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-85781** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **252900002000000070722000000000** comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE**: En una longitud de 5,58 metros, con **CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (PASIVO PREDIAL)** (Mj 1-2); **POR EL SUR**: En una longitud de 5,67 metros, con **CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (Mj 3-4)**; **POR EL ORIENTE**: En una longitud de 3,48 metros, con predio de **CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (PASIVO PREDIAL)** (Mj 2-3); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 3,32 metros, con **CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ (PASIVO PREDIAL)** (Mj 4-1), incluyendo las construcciones y construcciones anexas que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDA D	UNID
1	C1: Construcción de 2 niveles soportada sobre una placa de concreto de espesor=0,40m, pisos en concreto enchapados con cerámica y concreto esmaltado, muros de carga en ladrillo pañetado y pintado con puertas y ventanas en carpintería metálica de ornamentación sencilla, la cubierta del primer nivel es un entepiso en placa de concreto de espesor=0,30m con cielo raso en tableta de gres soportado con vigas en ángulo metálico y la cubierta del segundo nivel es en teja de asbesto cemento y teja de barro soportada sobre cercha en tubo metálico rectangular. Distribución: el primer nivel cuenta con 1 lobby con piso en concreto enchapado con cerámica y pasamanos en guadua y muros de carga en ladrillo pañetados y pintados, cocina con piso enchapado en cerámica, muros enchapados con cerámica a media altura y pañetados y pintados, mesón de ancho=0,56m x h=0,90m x largo=1,60 con entrepaños en ladrillo enchapado con cerámica y lavaplatos en acero inoxidable empotrado en el mesón, 1 baño que presta los servicios de lavamanos, sanitario y ducha con pisos enchapados en cerámica, muros enchapados en cerámica a media altura y pañetados y pintados, 1 habitación con piso en concreto esmaltado, muros en ladrillo pañetados y pintados y 1 lavadero de ancho=0,60m x largo=0,80m x h=0,80m. El segundo nivel cuenta con 2 habitaciones con pisos enchapados en cerámica, muros en ladrillo pañetados y pintados y puertas y ventanas en carpintería metálica de ornamentación sencilla	15,61	M2



Documento firmado digitalmente



ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDA D	UNID
1	M1: Zona dura en placa de concreto de 0,20m de espesor.	2,22	M2
2	M2: Zona dura en placa de concreto de 0,20m de espesor.	4,04	M2
3	M3: Cerramiento en malla eslabonada y 3 hilos de alambre de púas de h=2.10m fijado a tubos metálicos redondo de 4" x h=2,50m	3,78	M
4	M4: Muro en ladrillo pañetado y pintado de h=1,80m x ancho=0,45m x largo=0,60m con cubierta en teja de asbesto cemento, en él se encuentra instalado el medidor de energía.	0,80	M
5	M5: Tanque de agua exterior (de reserva) de h=0,90 x diámetro=1,20 y capacidad=1000lts	1	Un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **CUSTODIO MORALES BOHÓRQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 122.277, titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 17-06-2024

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.
Tatiana Sánchez – Abogada GIT Jurídico Predial

VoBo: JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA

MIGUEL CARO VARGAS
2024.06.17 16:23:22
Firmado Digitalmente
CN=MIGUEL CARO VARGAS
O=CD
O=AGENCIA NACIONAL DE INI
E=16820137740
Llave Pública
RS4096666
Infraestructura

Etiqueta: NOTIFICACIONES



RUTA **BOG**
CASILLA **0**
PUERTA **B-33**

Contactación



GUÍA : 700172068811



FECHA ADMISIÓN: 16/10/2025 11:25

CONSORCIO RUTA 40 Dirgo poveda espinosa
KR 27 # 21 - 36 VIA PANAMERICANA
FUSAGASUGA / CUNDI COD.VTA 580
COD.POSTAL 252211403

CUSTODIO MORALES BOHOSQUEZ
VIA PR 75 # MAS 420, SENDERO
BOGTA, GIRARDOT
COD.POSTAL 252211 BOLAÑO PESO 1 KG
OBS: Dejar en punto
FUSAGASUGA / CUNDI INAMARCA



Valor a Cobrar: \$ 0
CONTADO



NODO	SATÉLITE	PAMI
ZONA	MICRO	MANZANA

WWW.interrapidaime.com
700172068811

Reimpreso Por: pas580.fusaga1
16/10/2025 11:25